

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de la parte demandante sobre oficio de medida cautelar. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 25 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

Vista constancia secretarial que antecede, la parte demandante allegó solicitud de remisión de oficio al pagador de AGROREFORESTADORA RANCHO VICTORIA en donde se comunicó medida cautelar de embargo y retención del salario del señor FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE y dar trámite a la su solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, así como también se envié copia del mismo a las siguientes direcciones electrónicas:  
[dependencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:dependencia@rodriguezcorreaabogados.com)  
[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com)

Revisado el expediente digital, el Despacho observa que mediante oficio 0902 del 28 de junio se notificó a la empresa AGROREFORESTADORA RANCHO VICTORIA sobre la medida cautelar decretada, al correo electrónico suministrado en el escrito de la demanda: [wacosta@ranchovictoria.co](mailto:wacosta@ranchovictoria.co) con copia al correo del apoderado de la parte demandante: [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com)

De otra parte, la empresa AGROREFORESTADORA RANCHO VICTORIA en respuesta a dicho requerimiento, allegó memorial el día primero de julio de 2022 en donde informan que recibieron el comunicado de embargo y retención de devengos del señor Felix Alfonso González y solicitaron el número de cuenta del juzgado para proceder a dar cumplimiento lo antes

posible. Ante esto, el Despacho, emitió respuesta informando la cuenta bancaria del Banco Agrario y los datos del proceso.

Por otro lado, las entidades bancarias; BBVA, Financiera Comultrasan, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco de Bogotá y Bancoomeva allegaron respuesta al requerimiento de decreto de medida de embargo en donde manifiestan que el demandado no posee vínculos con dichas entidades financieras con algún producto bancario.

En consecuencia, **SE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a911d4de1ac580816d1697a029a69f0d873693cb55a8a68502db7065ade082f**

Documento generado en 05/08/2022 01:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**